## LAS FUENTES QUE FINANCIARON LAS FORTIFICACIONES DE CUBA

FRANCISCO PEREZ GUZMAN
Instituto de Historia de Cuba
Cuba

Una de las grandes contradicciones del imperio español en Indias fue defensa-recursos económicos. Este dilema funcionó como trampa histórica que los habsburgos y borbones trataron de solucionar con la política de autofinanciamiento. Basado en esa concepción, el sistema fiscal contribuyó a financiar las fortificaciones, junto con las donaciones y esclavos y forzados que devinieron en fuentes que aportaron dinero. Pero fue el situado la fuente principal que sufragó los gastos de fortificaciones. El presente trabajo aborda el esclarecimiento, trascendencia y alcance de esas fuentes que materializaron el proyecto defensivo español en Cuba.

La gran contradicción española en Indias defensa-recursos económicos devino en un dilema, presente desde los tiempos iniciales de la conquista y colonización. Este reto, que funcionó como trampa histórica se sintetizaba en la imprescindibilidad de garantizar la seguridad a un vasto territorio que reclamaba la inversión financiera que, por otra parte, la monarquía necesitaba para estimular el desarrollo, fortalecer una economía débil y sostener su capacidad de crédito. Deudas monetarias que crecían acorde con las necesidades comerciales y de dinero del imperio. España no disponía, ni estaba dispuesta y tampoco era de su interés, financiar en su totalidad las defensas en Hispanoamérica con recursos peninsulares. Por eso los reyes aplicaron una política de autofinanciamiento indiano para sufragar los gastos.

En efecto, desde el siglo XVI y hasta finales del XVIII la Corona regida por habsburgos y borbones coincide en la solución indiana como fórmula ideal para afrontar el gran problema económico. Fue una estrategia coherente que registró matices diferenciadores en relación con las fuentes que suministraron el financiamiento. Estas, en lo fundamental, se concretaron en el situado, impuestos y donaciones de vecinos. Un examen pormenorizado posibilita conocer su magnitud.

Fuentes de financiación				
Situado	Impuestos	Donaciones	Esclavos y Forzados	
Nueva España Perú Alto Perú	Sisa Almojarifazgo Diezmo Indulto de negros esclavos	Armadores Militares Comerciantes Hacendados Religiosos Capitulares	Esclavos del Rey Forzados	

De las fuentes expuestas el situado desempeñó un papel decisivo. Su denominación procede del dinero que la Corona programaba para cubrir necesidades, materializada en salarios de militares, funcionarios de la administración, religiosos, expediciones, construcciones de fortificaciones y barcos y compra de algunas mercancías. Este dinero estatal se extraía —en lo fundamental del oro y plata de las minas de Perú, Alto Perú y Nueva España (México). La organización de la distribución comprendía el agrupamiento regional de las posesiones, las asignaciones por ramos y años a través de reales órdenes y ciudades que funcionaban como centros redistribuidores. La Habana era el centro principal perteneciente a Nueva España. Redistribuía hacia Santiago de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, La Florida y con cierta regularidad —sobre todo en el siglo XVIII— a Cumaná en Venezuela y Nueva Orleáns. No obstante, a veces el oro y la plata mexicana financiaban las construcciones militares de Panamá y Cartagena de Indias, cuando las minas peruanas entraban en dificultades. Sobre todo, Cartagena de Indias que dependía de las cajas reales de Santa Fe y Quito, casi siempre declaradas exhaustas para no romper la tradición de los funcionarios indianos. Y, claro está, con dinero mexicano se cubría los gastos de fortificaciones de su territorio, algunas zonas de Centroamérica y en Asia.

Agrupamiento regional del situado. Año 1685			
Perú	Nueva España		
Santo Tomé de la Guayana	Veracruz		
Maracaibo	Campeche		
Mérida de la Grita	Acapulco		
San Juan en el río Acha	La Habana		
Panamá	Santiago de Cuba		
Santa Marta	Cumaná		
Cartagena de Indias	Puerto Rico		

Agrupamiento regional del situado. Año 1685			
Perú	Nueva España		
Chile	La Margarita		
Valdivia	La Güaira		
Buenos Aires	La Florida		
El Callao	Santo Domingo		
Lima	Islas Filipinas		
	Río San Ĵuan, Nicaragua		
	Golfo Dulce, Guatemala		
	Sinaloa y Fronteras de Sonora, Nueva Vizcaya		

Esta organización de marcada influencia regional funcionó —con variaciones mínimas al desaparecer algunas y la inclusión de otras—, en lo fundamental, a lo largo del siglo XVIII.

El situado arribaba a su destino desglosado por ramos. Y aunque los funcionarios de la Corona en España controlaban el respeto de las asignaciones, con frecuencia se registraban violaciones. Infracciones justificadas por la tardanza del dinero o el déficit de la cifra programada. No obstante, a pesar de las irregularidades en las remesas, el situado devino en la fuente principal de financiamiento de la defensa española en Indias. La magnitud y complejidad del sistema continental hispanoamericano en una economía de carácter mercantil regida por los metales preciosos determinaron la dependencia de la seguridad e integridad imperial de las potencialidades de sus yacimientos en América

Y no podía ser de otro modo, pues el sistema fiscal de Hispanoamérica era incapaz, por su desorden y limitaciones productivas y comerciales, de financiar con sus ingresos las necesidades esenciales de defensas. No sólo a escala continental y ciudades-puertos importantes, sino bahías, deltas de ríos y zonas urbanas en territorios montañosos distantes del mar. La política española de crear derechos, impuestos y gravámenes en correspondencia con las necesidades del Estado contribuyó a complementar las demandas financieras, pero no solucionó el problema. En Indias funcionaban decenas de impuestos¹. En Cuba a lo largo del siglo XVIII en sus cajas reales ingresaba dinero por derechos e impuestos y otros conceptos como los que siguen:

<sup>1.</sup> No todos los impuestos funcionaban por igual en Hispanoamérica. En Cuba, por ejemplo, la alcabala se aplicó a plenitud desde principios del XIX, y el tributo de indio no se ejerció en gran parte de Indias.

Sisa de Muralla Sisa de Galeota Esclavos Sisa de la Zania Lanzas Títulos de Estanco de Sal Castilla Amojarifazgo Media Annata Ventas de Tierras v Composición de Embacaciones Comisos Media Annata de Indulto de Negro de Ministros Mala Entrada Media Annata Novenos Reales de Diezmos de Vacantes Oficios Vendibles **Expollios** v Renunciables Efectos Extraordinarios Media Annata de Depósitos Varios Alcaldes Penas de Cámara Papel Sellado Multas v Condenaciones

**Ouintos** 

Armada de Barlovento Almirantazgo

Composición de Pulpería Venta de oficios públicos

Gasto de Justicia

Bienes de Difuntos Extraordinario

Vacantes Eclesiásticas

Noveno v medio de Hospitales

Entrada de

Estanco de Navnes

Estanço de Gallos Media Annata de Oficios v Empleos Bulas de Santa

Cruzada

Alcance de Cuenta

Pulque

Bienes Mostrencos

Fuente: Archivo Nacional de Cuba. Fondos Miscelánea de Libros. Nº 5843. Reales Ordenes. Correspondencia de los Capitanes Generales. Real Hacienda.

La sisa fue la que predominó en relación con la defensa y en menor medida el almojarifazgo, el diezmo e indulto de negros esclavos<sup>2</sup>. De este conjunto de tributos, la sisa era de carácter local —por y para el Ayuntamiento— y se cobraba sobre géneros comestibles. En La Habana, la sisa de La Muralla, que se prolongó por unos sesenta años, se aplicó al vino y aguardiente que entraba a la isla procedente de las islas Canarias. A este ramo se trasladaron pequeñas cantidades de dinero extraído de las porciones de azúcar que como resultado de la disposición monárquica los dueños de ingenios contribuían con el 5% desde el 6 de octubre de 1759. Como resultado de estas operaciones de venta en el mercado habanero, el 15 de febrero de 1765 pasaron al fondo de la sisa de La Muralla 561 pesos. También parte de ese dinero ingresaba en extraordinario destinado a cubrir gastos durante una posible invasión por parte de la

<sup>2.</sup> Es posible que dinero proveniente de otros impuestos financiaran de forma muy modesta algún tipo de fortificación. La alcabala aportó sumas de dinero elevadas para la defensa en ciudades tan importantes como Cartagena de Indias.

escuadra británica<sup>3</sup>. De esta forma indirecta participó el azúcar de Cuba en la financiación de las fortificaciones de la isla. Algo muy parecido observamos en el tabaco que permaneció al margen de aportar dinero a la defensa. Sujeto a las restricciones del monopolio comercial estatal, le posibilitaba quedar exento de cualquier contribución que los cálculos enmarcan entre 20.000 y 30.000 pesos anuales para el siglo XVIII. Cifra nada despreciable. Sólo comparable con el azúcar, que podía aportar una cantidad similar e incluso superior. Tanto el tabaco como el azúcar con sus potencialidades de pago de impuestos podían sufragar los gastos de construcción de castillos, como el de San Severino, Jagua, El Príncipe y Atarés en unos cinco años. Pero la Corona compradora del tabaco y con su política de no perjudicar en extremo los intereses de los dueños de ingenios se vio obligada a optar por la sisa. Esta, en definitiva, desempeñaría su papel complementario, no afectaría considerablemente a comerciantes y productores, pues el peso fundamental recaería en el consumidor afectado por el precio incrementado, el peso o la cantidad del producto adquirido.

En Cuba el derecho de sisa se introdujo motivado por necesidades muy bien definidas. Las más importantes por la magnitud del dinero recaudado y el tiempo que prevaleció fueron la de La Muralla, Galeota y Zanja<sup>4</sup>. Todas sujetas al mecanismo de arrendamiento, hasta que con las reformas de Carlos III la administración directa comenzó a imponerse en el estado centralizado delineado para la isla.

El año de 1637 es uno de los antecedentes indicadores de la utilización del impuesto para sufragar gastos de fortificaciones. El capitán general en un informe enfatizaba que debido a necesidades de la plataforma de La Fuerza—principal defensa del puerto habanero— había logrado cumplimentar sus urgencias con el dinero extraído del arbitrio que ordenó sobre cada esclavo «que se sacare para afuera»<sup>5</sup>.

Pero la introducción del impuesto como concepto y mecanismo regular para complementar o financiar el sistema defensivo de Cuba no se materializó hasta el 1 de enero de 1674, cuando el proyecto de amurallar La Habana comenzó a ejecutarse. La sisa se ejerció sobre el derecho del vino y aguardiente a la venta en ciudad de La Habana, a razón de medio real por cada cuartillo. Hacia 1728 parece que todos los proyectos de fortificaciones se fundamentaban sobre el dinero que se recaudaba de la sisa. En el cálculo del coste de los trabajos de la zona terrestre y marítima de La Muralla, la plataforma de la Estrella del Morro y los castillos de La Punta, Morro, San Severi-

<sup>3.</sup> GARCIA RODRIGUEZ, Mercedes: «El ingenio habanero del siglo XVIII», revista Arbol, julio-agosto de 1991, pp. 220-248.

<sup>4.</sup> Las sisas de la Galeota sufragaban los gastos de ese tipo de embarcación destinada sobre todo para limpiar las costas de corsarios enemigos y neutralizar el comercio ilícito. La sisa de La Muralla fue uno de los impuestos más prolongados en el tiempo, pues abarcó más de 100 años. Caso similar sucedió con la sisa de La Zanja.

<sup>5.</sup> PEREZ BEATO, Manuel: La Habana antigua, t. 2, p. 46.

no, La Cabaña y las torres de Cogimar y La Chorrera, el ingeniero Verboom le informaba a José Patiño, que «todo se pagaría con el arrendamiento del derecho de sisa por diez años con la obligación de emplear en la Muralla durante cinco lo que costase haber importado dicho gravamen en los diez años anteriores aumentado en un 15% a beneficio de la Real Hacienda y 20.000 pesos al contado». El Rey aceptó las proposiciones satisfecho de que no se incluyera aumento de las remesas del situado, por lo cual no mermaría las remisiones de oro y plata a España. También expresaba su conformidad de aprobar el asiento de arrendamiento del derecho de sisa a Calvo de la Puerta y la dirección de la obra por administración directa. Medida esta de trascendencia porque el Estado asumía la responsabilidad, control y ejecución de las construcciones. Quedaban definitivamente desplazadas las contratas de construcción. Aunque las fuentes no abundan en informaciones explícitas, parece que el argumento principal se centra en la disminución del coste, incremento de la productividad, acortar el tiempo programado de finalización de las obras y evitar la corrupción. Propuestas que los años posteriores demostraron su ineficacia.

En Santiago de Cuba, en el año de 1732, hallamos una confirmación interesante acerca del impuesto local como forma insustituible de financiamiento para la defensa. En el proyecto de fortificaciones del ingeniero ordinario Antonio de Arredondo estimado en 162.029 pesos y 2 reales, se subraya la proposición de cubrir los gastos con los derechos reales de indulto de negros. Más adelante sugería destinar también a estos fines militares el importe del impuesto sobre el muelle que reclama la ciudad. Otra de las proposiciones consistía en que a la sisa de un real por cada cabeza de ganado mayor y menor se añadía un real más por gasto de fortificación. Este real se obtendría de las dos onzas de carne de cada ocho libras de venta. El tabaco y el azúcar producidos tampoco escapaban como fuentes de financiación del citado proyecto. El ingeniero Arredondo opinaba que estas mercancías destinadas al comercio con Cartagena de Indias que pagaban el 2,5% se le debería sumar 1,5 más. Esto último aplicado por el concepto de gastos de fortificación. Pero el proyectista estimaba insuficiente las propuestas y expresaba su criterio de incluir las recaudaciones por Amojarifazgo, mientras no se concluyeran las construcciones defensivas. El plan recibió el apoyo del capitán general Juan Francisco Güemez y Horcasitas. En carta al monarca expresaba que «los advitrios que propone el ingeniero son los únicos que se pueden pensar para que cuando no en el todo; a lo menos emparte se releve la Real Hacienda del costo de las obras que se proyectan y se hagan con mayor comodidad del erario, y aquellos vasallos son tan buenos, dóciles, que con la mas leve insinuación de SM que les sea recomendable, me persuado, lo abrazaran gustosisimos, segun me han informado, de su amor y genio»7.

<sup>6.</sup> Archivo General de Indias (en adelante, AGI), Audiencia de Santo Domingo, 2104 B.

<sup>7.</sup> AGI, Audiencia de Santo Domingo, 358.

Inspirados en la interiorización del impuesto como mecanismo de financiación debido a la oposición de la Corona de incrementar el situado —España había experimentado gastos fabulosos en la Guerra de Sucesión y en otros conflictos bélicos— y la ejecución del plan defensivo de Cuba, las administraciones de esta primera mitad del XVIII trataron de introducir el amojarifazgo, indulto de negros esclavos y el diezmo. Pero ninguno de los tres aportaron dinero como para incluirlo entre las fuentes importantes de financiación. El amojarifazgo no se aplicó en toda su magnitud porque representaba fomentar tensiones con una parte importante de la oligarquía habanera, representada por los hacendados habaneros, en franco proceso hacia su consolidación como grupo de influencia y los productores de tabaco y comerciantes dedicados a las exportaciones. Y aunque el gobierno de la Isla era proclive a la ejecución de la medida de incrementar la contribución del amojarifazgo, bajo el argumento de extraer dinero para el gasto de las construcciones militares, la Corona evidenció su desacuerdo.

Pero el fabuloso proyecto defensivo de La Habana de la segunda mitad del XVIII y las reparaciones de las fortificaciones de Matanzas y Santiago de Cuba, que reclamaban una inversión monetaria gigantesca incidió para que Carlos III ratificara y ampliara la política de impuesto como mecanismo de financiación. Es decir, la Isla debía pagarse su defensa. La nueva iniciativa comenzó el 15 de abril de 1764 con una Real Cédula que informaba sobre la necesidad de conocer las fincas y posesiones. La misma estipulaba el cobro del 3% sobre las haciendas. El argumento esgrimido consistía en la decisión del Rey de introducir ese impuesto con el propósito de no afectar el situado que por necesidad aumentaría. La esencia de esta política queda revelada en otro documento del Conde de Ricla. En el mismo el capitán general expresaba lo siguiente:

«En oficio del 26 de abril se sirve VE (...) lo justo del establecimiento de la Alcabala (derecho de la Corona de que sólo ha estado exento esta isla) la modificación con que se arregla la instrucción en su cobranza; lo regular de los impuestos sobre el aguardiente de caña zambumbia y el 3% del líquido de casa, censos y demás raices se gradúa tan suave para la indispensable carga de que costee la misma isla su propia defensa, que con los antecedentes practicados a este fin de que di noticias, no promete ofrezca este asunto la menor repugnancia en estos naturales, que quedan tan beneficiados en el alivio de hacerse cargo el rey de costo de fortificaciones, que en solo el, compra de tabaco, Ramo de Construcción y subsistencia de la Escuadra, expenderá el Real Herario más de millón y medio de pesos que resulta anual entrada de esta especie en beneficio de estos vasallos.»

Y en líneas posteriores alertaba sobre posibles dificultades que emergerían de la imposición de las contribuciones.

«Pero que, como todo principio de novedad grabosa —dice la máxima autoridad de la isla—encuentra sus tropiezos y que de tanta distancia no se puede prevenir ni el modo de superar-lo: deja el rey a la acertada conducta mía arbitrar los medios de vigor y suavidad que pida el caso, o casos que sobrevengan con facultad de variar, o modificar lo que halle en las instruc-

ciones no adaptable al sistema del país y su gente; que especialmente en la graduación de productos de las haciendas, por la señalada contribución del 3%×8.

Como el proyecto debía ejecutarse de inmediato, el Rey determinó dar órdenes al Virrey de Nueva España para que todos los años remitiese a La Habana 500.000 pesos, hasta concluir las nuevas construcciones y reparaciones de las fortificaciones de la isla. La decisión se fundamentaba en el factor tiempo. Un despacho oficial de la administración habanera lo sugiere cuando enfatizaba la imposibilidad de precisar cifras del dinero que se recaudaría por los impuestos anualmente. En este escrito se observa escepticismo acerca del monto monetario que ingresarían en las cajas reales. Del concepto de autofinanciamiento por los nuevos impuestos, se pasa a extraer dinero de las rentas de la isla con ese destino y si no es posible cubrir todos los gastos al menos se realice de forma parcial. En el fondo se trataba de disminuir la dependencia del situado que significaba más dinero para la monarquía en España<sup>9</sup>.

La introducción de los nuevos impuestos (alcabala) culminó en un fracaso. La ya potente e influyente oligarquía habanera opuso una tenaz resistencia. Ella no estaba dispuesta a sufragar el costo de las fortificaciones a expensas de su capital. Por eso se dirigieron a Carlos III y como era natural el Cabildo de La Habana no escatimó sus buenos oficios ante la Corona para que suspendiera el cobro de los impuestos. En marzo de 1766 quedaba derogado. La concesión no abunda en detalles, pero entre los justificantes se incluyen los 25.000 pesos recaudados en casi dos años de instaurado el impuesto y la voluntad del Rey de no crear la hostilidad de una clase que comenzaba a cimentar sus posiciones económicas y sociales. El desarrollo que la Isla experimentaba —sobre todo La Habana y su jurisdicción— corría el riesgo de frenarse al inhibirse los hacendados de continuar las inversiones en las haciendas e ingenios.

Con este capítulo se cerraba el vetusto anhelo de los reyes españoles de imponer el autofinanciamiento defensivo. El caso cubano no deviene en singularidad, pues esta política trató de aplicarse también, en mayor o menor medida en ciudades como Cartagena de Indias, Panamá, Portobelo, Santo Domingo, San Juan de Puerto Rico, Lima, el Callao y México, con sus minas de oro y plata. Y en todas fue el situado la fuente rectora que financió las fortificaciones hispanoamericanas. La desproporción de un abismo creciente entre planes defensivos y las rentas —costeaban otros gastos— trazó el fracaso de la estrategia española.

El indulto de negros esclavos fue uno de los impuestos vigente dentro del sistema fiscal que realizó contribuciones muy modestas, sobre todo en las fortificaciones de Santiago de Cuba. Por su naturaleza no era portador de considerables sumas de dinero, capaz de tenerse en cuenta como solución económica parcial.

<sup>8.</sup> Archivo Nacional de Cuba (en adelante ANC), Gobierno Superior Civil n.º 18.574.

<sup>9.</sup> ANC, Gobierno Superior Civil 18.575.

Algo similar sucedió con el diezmo en Hispanoamérica en cuanto a su papel de fuente de financiación. Este tipo de impuesto no se concretó debido a la reticencia de la Santa Sede de elaborar una bula papal para la iglesia indiana, que prescribía una parte del diezmo como contribución a sufragar gastos de fortificaciones. Las gestiones de solicitud de España se iniciaron a raíz de la toma de Panamá por el pirata Henry Morgan en 1671. Los funcionarios de la monarquía pedían una décima de las rentas eclesiásticas en América. La iglesia en Indias había quedado exenta de tributos como el subsidio y el escusado. Después se pensó que era más conveniente solicitar un donativo general. Las conversaciones con la cúpula de la jerarquía de la iglesia en Roma no prosperaron. En 1687 el Consejo de Indias acordó gestionar la aprobación pontificia de autorizar el pago durante diez años por los eclesiásticos y seglares en Indias de las sisas vigentes o las que se impusieren destinadas a cubrir gastos para la defensa. A lo expuesto se añadía la merced de contribución de la décima durante cuatro años. La respuesta la recibieron casi un lustro después. Esta consistía en la aceptación de favorecer un donativo, pero sus condiciones preparaban el camino de hacerlo inefectivo de inmediato. Sólo a principio del XVIII se materializó y la recaudación no se proyectó con grandes significados financieros. La contribución voluntaria del clero de Lima en la construcción de la muralla de Callao se puede considerar como una excepción histórica.

En el caso concreto de Cuba la vinculación de la iglesia con las fortificaciones se redujo a intrascendentes contribuciones monetarias. Un antecedente de esos aportes lo hallamos en 1695 con motivo de un donativo que se organizó con las pretensiones de impulsar los trabajos en la Roca de San Pedro. El clero contribuyó con 52 pesos y 6 reales y 15 esclavos, 1 mula y 5 bueyes por 5, y 2 meses, respectivamente<sup>10</sup>. El 19 de octubre de 1707 el Rey le escribió al obispo de Cuba acerca de los terraplenes y el perfeccionamiento de la muralla de La Habana. Sobre el tema el monarca expresaba que «a cuyos gastos no alcanzan los efectos a que están destinados ni las estrecheces de mi Real Hacienda permiten costear todo lo necesario para esta obra.»

Y más adelante puntualiza: «Para que en su inteligencia disponga y facilite con los prebendados y demás eclesiásticos contribuya cada uno con lo que permitiesen sus medios de suerte que se pueda lograr el importante fin (...) que vuestra demostración sirva de estímulo a los demás para el mayor aumento de esta contribución pues por despacho de ese día encargo al Gobernador de La Habana ejecute lo mismo con los cabos cabildos y vecino de ella.»<sup>11</sup>.

La respuesta financiera de la Iglesia no ha revelado la documentación consultada. No obstante, la misma, de acuerdo con el comportamiento tradicional, no debió ser significativa. Más bien la contribución estuvo en función de cubrir la forma ante un pedido personal del Rey.

<sup>10.</sup> AGI, Audiencia de Santo Domingo 457.

<sup>11.</sup> AGI, Audiencia de Santo Domingo 879.

En ese sentido se inscriben las contribuciones eclesiásticas para poner en estado de defensa el castillo de San Francisco. Pero con la salvedad de existir un compromiso por estar muy relacionado con la iglesia santiaguera, debido a su condición de convento-fortificación.

En definitiva, la actitud de financiar, tanto de los sumos pontífices como de los eclesiásticos y seglares de América, se caracterizó por la evasión y dilaciones. Fundamentada en no afectar sus intereses económicos en asuntos militares de esa naturaleza que requerían el aporte de sumas cuantiosas, no quisieron establecer compromisos que dejaban un antecedente que vulneraba su privilegio de permanecer al margen de esas u otras contribuciones<sup>12</sup>.

El otro derecho real muy vinculado con la financiación de las fortificaciones se relaciona con los esclavos. Estos eran generadores de impuestos cuando entraban a la isla de forma legal por medio de asientos y también se cobraba dinero por el concepto decaminado que se aplicaba a los esclavos introducidos ilegalmente. A lo anterior se sumaba la compra y venta de esclavos del Rey obtenidos por adquisición, expropiación y calidad de prisioneros de guerra. Pero las muertes, invalidez, las apropiaciones de los funcionarios y las fugas, incidieron para que la Corona mostrara reticencia ante el esclavo como alternativa de dinero. Esta desconfianza se agudizó, aún más, en el XVIII. No obstante, la documentación menciona aportes interesantes como la de 1674. En ese año, el capitán a Guerra de Santiago de Cuba, le escribe al monarca para informarle acerca del recibo de la Real Cédula que ordenaba destinar 10.000 pesos de la venta de esclavos de las minas de cobre a cubrir gastos de construcción en el castillo del Morro.

A lo largo de más de 280 años la Corona realizó operaciones comerciales como la anteriormente apuntada con esclavos de su propiedad. Pero comprar esclavos para después venderlos a un precio superior no era en sí un fin convertido en fuente de financiación, sino el medio circunstancial de obtener dinero para cubrir necesidades de fortificaciones. Para entender el planteamiento debemos de recordar las muertes —verdaderas o falsas— e invalidez a que estaban expuestos los esclavos del Rey en las obras militares. Por tanto, la ganancia del esclavo vendido, en parte, compensaba las pérdidas registradas. También debemos añadir las apropiaciones de los funcionarios de alto rango de la administración de la isla. Estas autoridades, inmersas en un mecanismo de corrupción, utilizaban a los esclavos estatales en su propio beneficio de forma eventual o definitiva.

Entre 1763 y 1772 el Estado español realizó las compras de esclavos, destinados a fortificaciones, más grande de toda su historia en Indias. Su estudio permite conocer hasta qué grado el esclavo en sí fue una auténtica fuente de financiación. En total se compraron 4.198 esclavos. De ellos, 3.000 a 150 pesos y los 1.198 restantes a un precio de 130 y 156 pesos. Los oficiales rea-

<sup>12.</sup> La Corona se apropiaba las 2/9 del diezmo y controlaba las rentas de la Iglesia en Indias. La dirigencia eclesiástica en Roma realizó una contribución importante para la guerra de los moros.

les daban fe que el dinero invertido había sido de 616.788 pesos (4.934.304 reales). Y calculaban por las ventas efectuadas y el valor de los negros que aún permanecían en los trabajos de fortificaciones una suma de 517.355 pesos (4.138.847 reales). El resultado final daba una pérdida para la Real Hacienda de 99.442 pesos y 26 maravedíes (795.456 reales y 26 maravedíes). La fundamentación del déficit se basaba en el crecido número de muertes registradas y fugados al monte<sup>13</sup>.

Desde la óptica expuesta por los funcionarios de la Corona las ventas expresadas no compensaban el dinero invertido. Por lo cual su consideración como fuente de financiación es nula. Pero la contribución del esclavo —igual que los presidiarios forzados— a la financiación de las fortificaciones no radica en la vertiente anterior, sino en el ahorro del pago de jornales. Un esclavo ahorraba a la Real Hacienda como mínimo 3 reales diarios. Esto quiere decir que en 2.000 trabajadores significaba 6.000 reales, es decir, 750 pesos. Cuando estos 2.000 esclavos trabajaban 300 días representaba un ahorro de 225.000 pesos en casi un año. Suma elevadísima que puede alcanzar el 47%, 70% y hasta el 195% del situado anual destinado para las fortificaciones entre los años de 1763 a 1790. El ejemplo expuesto queda muy por debajo del alcance financiero de esclavos y presidiarios. Recordemos que sólo en la segunda mitad del XVIII laboraron unos 4.200 esclavos y no menos de 2.000 forzados en casi 26 años de construcciones militares en La Habana. El dato ofrece con argumentos irrefutables las potencialidades del trabajo esclavo y forzado como forma de financiamiento de la defensa de la isla.

La fuente de financiación basada en indultos de negros de mala entrada fue irregular en su comportamiento. La aseveración queda avalada por un informe fechado en el año de 1693. El documento recoge que «desechada la vía del préstamo y vista la parquedad de la ayuda de los vecinos se acordó dedicar los fondos que se pudiesen recuadar de los procedidos del indulto de negros de mala entrada, con el beneplácito del apoderado del asiento»<sup>14</sup>. El dinero mencionado cubriría los gastos de La Roca de San Pedro. Todo parece sugerir que los pesos recaudados por negros esclavos entrados a la isla de forma clandestina era una cifra modesta. El 20 de septiembre de 1730 las autoridades informaban ingresar a las cajas reales 11.116 pesos por el concepto de indulto de negros de mala entrada<sup>15</sup>. Este derecho era cobrado a los propietarios casi todos hacendados y se aplicaba con muy buenos resultados en las zonas rurales de Bayamo, Remedios y Sancti Spíritus y algunas zonas de Matanzas y La Habana. Las fortificaciones de Santiago de Cuba aparecen como las más beneficiadas, pues gran parte del dinero recaudado se empleaba en reparaciones o adelantamiento de las obras.

A la inversa de los impuestos, el donativo experimentó una proyección histórica muy diferente. Desde 1510 hasta 1806 se observa una política coheren-

<sup>13.</sup> AGI, Santo Domingo 2.119.

<sup>14.</sup> AGI, Santo Domingo 456.

<sup>15.</sup> ANC, Miscelánea de Expedientes, n.º 1.417.

te por parte de todos los reyes españoles de estimular los aportes financieros destinados a las fortificaciones. Esta fuente de cierta manera posibilitaba aminorar las cantidades de dinero al ramo de construcciones militares procedente del situado y no desviar las recaudaciones de impuestos para esos fines. Además, contribuía a que no se introdujeran nuevos tributos que incentivaban la hostilidad de los vecinos hacia las autoridades locales.

Los donativos se caracterizaban por sus vertientes colectivas e individuales. En el primer caso los hechos evidencian una ausencia de voluntariedad, pues los capitanes generales de la isla, los monarcas e incluso los ayuntamientos redactaron disposiciones y ordenanzas que obligaban a cumplir con donaciones. En el fondo prevalece la concepción de que la seguridad del imperio comienza por la seguridad de la familia y propiedades de los vecinos. Por tanto su aporte a la defensa era un deber ineludible. En muchos documentos ha quedado impreso el espíritu de esa política. En uno de ellos se sugiere que «a los dueños de cafetales y estancias inmediatas a la fortaleza que se haga se les exija una cantidad en remuneración de la seguridad que adquieren sus bienes antes expuestos a la piratería y que esta sirva para continar las obras»16. En otros, como el fechado en 1692, que se refiere a la Real Cédula que establece ayuda de los vecinos y el clero para construir dos almacenes de pólvora. El 29 de septiembre de 1702 el gobernador de Santiago de Cuba solicita en nombre del Rey a los vecinos algún donativo para comenzar la reedificación del castillo de San Francisco, que permanecía en ruinas.

Pero no siempre los vecinos acataban las disposiciones estatales. Por Real Orden del 30 de abril de 1725 se ordenaba construir una fortaleza en Jagua, Cienfuegos. En la misma quedaba explícito que los recursos se trasladarían de los trinitarios. Estos se negaron y sostuvieron esa actitud a pesar de las amenazas de las autoridades de aplicarles penas.

En contraposición existieron donaciones voluntarias que no estuvieron regidas por la obligación moral, la autodefensa, el temor a represalias y las disposiciones de carácter jurídico. Nos referimos a aquellas que sobre la base de fortalecer la defensa trataron de convenir concesiones con la Corona. Uno de los casos ilustrativo lo hallamos en la instancia que a nombre de la ciudad de Trinidad se elevó a Felipe V. En la misma se mencionaban los ataques de los ingleses procedentes de Jamaica contra Trinidad en los años de 1675 y 1702. Y le recordaba al monarca que años atrás había ordenado fortificar la boca del río Guaurabo y bahía de Casilda y crear una guarnición con destacamentos de infanterías de La Habana. Pero como las fortificaciones sólo quedaron en los planes, la instancia trinitaria ofrecía realizar las construcciones militares referidas más una ciudadela en una de las colinas dominantes, comprometiéndose a rescintar, estacar y fortificar su ángulo para su mayor firmeza y seguridad.

<sup>16.</sup> PEREZ BEATO, Manuel, op. cit. (5), p. 73.

Formulaban la proposición de Juan Santos y Pazos para ocupar el cargo de oficial al frente de la guarnición que con los vecinos defenderían la zona.

De forma complementaria solicitaban que la villa de Sancti Spíritus, Villa Clara y San Juan de los Remedios del Callao pasaran bajo las órdenes del citado oficial.

En el documento hay un párrafo que revela la verdadera esencia del financiamiento de las fortificaciones y las clases de vecinos que realizaban el compromiso. Pues pedían la facultad de imponer impuestos sobre todo a los víveres y frutos de entrada y salida en la jurisdicción. Por último, el pliego de proposiciones contemplaba la concesión de una licencia de navegación. Esta consistía en la autorización de un bajel de 18 a 20 cañones, que cargado de madera, azúcar, corambre y demás frutos de aquel territorio, se dirigiera a Islas Canarias o a cualquier otro lugar que el Rey permitiera. Alegaban que era la única forma de abastecer a la ciudad y satisfacer las demandas elementales.

La petición era avalada por una carta del «Obispo de esa Diocesis en que coadyubando la instancia de la referida ciudad dice que concediéndosele, lo que pide tendrá la oportunidad de aumentar aquella iglesia lo que no ha hecho (...) por falta de su defensa y reparo»<sup>17</sup>. Esta carta era acompañada por otra del mencionado Juan Santos y Pazos propuesto para Teniente y que en su afán de obtener representatividad militar y social e influencia, garantiza que «concediéndosele dicho empleo, fortificara y a su costa hará defensable el Puerto de la Bahía de Jagua; que está 14 leguas; a Barlovento, de aquella ciudad, por ser de los mejores de la América, que al presente sirve de refugio de Piratas»<sup>18</sup>.

Es obvio que la instancia está escrita con tinta del ayuntamiento trinitario que está influido por familias enriquecidas por el corso y hacendados. Y sobre la necesidad de la defensa pretenden extraer jugosas ganancias, con proyectos militares financiados por contribuciones de los vecinos y algún potentado, que aprecian en las fortificaciones la excelente inversión monetaria que favorecerá con privilegios.

La oferta tentadora no registró una respuesta afirmativa de inmediato. El Rey evidenció cautela al solicitar un informe a los oficiales reales con el criterio de los cabos oficiales superiores acerca de las construcciones militares expuestas. Y ratificaba la tradición de «que no se agrave el real haber; ni aquellos vasallos experimenten extorsiones, en los tributos; que se proponen para este fin; y si los medios que también se expresan de contribución en los viveres; entrados o sacados de los frutos de dicha ciudad son proporcionados; y me informareis asimismo de otros cualesquiera que se puedan aplicar al intento (...) incluyendo en vuestro dictamen, la conveniencia y utilidad que se pueda seguir, a esas islas y en concederse las patentes de corso con las calidades que se piden». 19

<sup>17.</sup> AGI, Santo Domingo 881.

<sup>18.</sup> Ibíd., ibíd.

<sup>19.</sup> Ibíd., ibíd.

También por esos años localizamos otro tipo de donación voluntaria en la cual las fortificaciones quedan enlazadas con el monopolio comercial y el contrabando. Con fecha de 20, 27 y 28 de junio de 1724, el Gobernador y Capitán a Guerra de Santiago de Cuba y tenientes de oficiales de la Real Hacienda informan al Rey acerca del reconocimiento de las costas de Puerto Príncipe y Bayamo y las medidas para poner fin al comercio ilícito. Estas cartas se remitieron acompañadas por documentos de los capitulares de las villas mencionadas. Estos reconocían la práctica de los vecinos del comercio ilícito. pero justificaban el proceder por «la falta de género de España de que carecía aquella isla, y que para su remedio sería conveniente se despachasen de España registros frecuentes en que se les provevese de lo necesario para vestuarios y las demás cosas, de que generalmente carecían». Y más adelante expresaban que «concediéndoseles esta gracia, y la de perdonar a cualesquiera personas, que por lo pasado hubieren incurrido en ilícito comercio, se hallanasen a hacer a su costa una fortaleza regular en la boca de ese puerto en un cayo que está en medio el canal de la parte de adentro del Castillo del Morro, con la quedaría inexpugnable». La propuesta, que contaba con el respaldo del gobernador, recibió una respuesta del monarca de cierta manera alentadora, pues en uno de sus párrafos se subrayaba que «las referidas pretensiones de las expresadas villas tiene el defecto de falta de justificación, y el de no expresarse, que sujeto: de conveniencia puedan contribuir a la construcción de la fortaleza, que ofrecen hacer.» En la comunicación que reclamaba un informe más amplio y detallado se solicitaba si era necesario su construcción y el lugar señalado el adecuado. Y sobre todo el número de militares de la imprescindible guarnición del fuerte propuesto y su sostenimiento<sup>20</sup>. Queda claro que la Corona no se apresura en objetar las solicitudes y condiciona su resolución a la potencialidad financiera y la eficacia de la fortificación propuesta.

Del documento se desprende cómo ambos ayuntamientos utilizan el efecto nocivo del contrabando para la Hacienda Real y la prioridad de la defensa con el propósito de quebrar el monopolio comercial. En este sentido se aprecian intereses comunes entre la instancia de Trinidad y las propuestas de Bayamo y Puerto Príncipe. Y aunque las fuentes disponibles imposibilitan precisar la determinación de la Corona, lo más atractivo radica en convertir el libre comercio con España como una alternativa de financiamiento de fortificaciones.

Sin duda, la defensa se interpretaba por criollos y peninsulares como un medio que podía facilitar la realización de pretensiones diversas tanto individuales como colectivas o institucionales de marcado carácter local.

Las donaciones particulares se caracterizaron por estar condicionadas a recompensas de privilegios nobiliarios, reconocimiento social, concesiones de cargos públicos y jefatura militar y hasta patentes de corso. La historia de las fortificaciones cubanas e hispanoamericanas es harto elocuente en ejemplos

<sup>20.</sup> Ibíd., ibíd.

informativos. En lo que al siglo XVIII se refiere, la guerra de Sucesión marca el inicio del histórico triángulo de relación entre vecinos, fortificaciones y el Estado. En el año de 1702 el gobernador de Santiago de Cuba, Juan Varón de Chávez, daba cuenta al Rey del aporte financiero de Antonio Escalante Borroto, racionero de la catedral y del ex sargento mayor de aquella plaza Juan Ramos. Ambos sufragaron los gastos de construcción de la plataforma San Juan Bautista de ocho cañones que transportó hacia aquel puerto un barco de la escuadra francesa al mando del vizconde de Coetlogon.

La plataforma se edificó entre el castillo de la Roca de San Pedro y la Punta. El gesto fortalecía la defensa del canal de entrada al puerto santiaguero. Por tanto, merecía el agradecimiento del monarca. Varón de Chavez al solicitar el reconocimiento trataba de dejar precedentes que estimularían actitudes similares de los vecinos. Contar con el mérito de un servicio al Rey de esa magnitud facilitaba el camino para la obtención de concesiones de contratas, tierras y otros favores de carácter social y político.

Otro hecho que evidencia el poder económico de la alta jerarquía militar fue el ofrecimiento del sargento mayor de La Habana Manuel José de Justiz. Este expresó, el 10 de octubre de 1725, su disposición de donar hasta 70.000 pesos para terminar el castillo de San Severino y el dinero que sobrara que se destinara a la continuación de las obras de la muralla. Y en párrafos siguientes revelaba su gesto voluntario y amor al Rey: la petición del grado de coronel y la gobernación del castillo de San Juan de Ulúa. Por real resolución de marzo de 1728 se denegaba la solicitud por estar cubierta la plaza. Desde luego que el donativo no llegó a efectuarse<sup>21</sup>.

La alternativa financiera de particulares devino en una constante matizada por la diversidad. A veces alcanzaba niveles de proyectos que contemplaban la construcción de fortaleza y el poblamiento rural con inmigrantes canarios. Estos formularían el compromiso de prestar servicios militares de defensa. El 4 de abril de 1727 el Rey aprobó la citada propuesta del acaudalado Manuel García Barrera. Propietario de grandes extensiones de tierra en la zona que todo parece indicar se trataba de la bahía de Jagua. Pero un naufragio con esas familias canarias imposibilitó la realización del proyecto<sup>22</sup>.

Las donaciones de los vecinos con fines defensivos motivaron persistentes ofrecimientos de carácter militar de la oligarquía, que se desarrollaba y pretendía desempeñar un papel más activo e influyente en los destinos de la isla. Se observa en la relación de donantes voluntarios un crecido número de criollos, con grados militares de milicias con aspiraciones a pasar a jefaturas del ejército de guarnición. A los casos ya mencionados incluyamos en aras de la coherencia cronológica al capitán Pedro Joseph Barrera, que proponía costear con su dinero una compañía de 60 artilleros en la ciudad de Santiago de Cuba con la condición de que se le concediera su jefatura.

<sup>21.</sup> ANC, correspondencia de los capitanes generales n.º 1.456.

<sup>22.</sup> AGI, Santo Domingo 2.206.

También en Santiago de Cuba, pero con fecha de 9 de septiembre de 1744, un documento, muy parco, se refiere a un don Gatuno, que pide una compañía en esa ciudad. Fundamenta su derecho en el fiel cumplimiento de «la Real Cédula de 7 de enero de 1740 firmada en el Pardo, donde el Rey le recuerda a sus vasallos la obligación de defensa. Pues ha costeado las fortificaciones hechas en Baracoa sin dinero del herario y vecinos de la referida villa»<sup>23</sup>.

En Matanzas, Felipe del Castillo financió algunas fortificaciones al estilo de un baluarte de cantería en la desembocadura de los ríos Matanzas y Yumurí. Esta torre costó 33.900 pesos. Y tan alta suma de dinero era más que suficiente para reclamar el cese de su subordinación al comandante de Matanzas que como sargento mayor de milicas estaba obligado. Además, solicitaba el grado de coronel y comandante de la tropa dislocada en la jurisdicción. Y aclaraba, como para despejar cualquier objeción, que el sueldo no le interesaba, pues lo dejaba al criterio de las autoridades superiores monárquicas. Este caso —no se puede considerar singular— confirma la búsqueda del espacio militar como medio de poder y esfera de influencia económica, social y política. El 31 de diciembre de 1748 recibió la recompensa. Aunque no la esperada, el beneficio del Rey le investía de autoridad y de privilegio que podía obtener desde la sargentía mayor de milicias con el grado de capitán de infantería y asiento en el Cabildo de la ciudad de Matanzas.

Con prudencia la Corona evidenciaba la reciprocidad y lo que se podía alcanzar a través del aporte financiero a su sistema defensivo. En el fondo aplicaba un mecanismo de estímulo, cuyo objetivo principal era el de garantizar su seguridad imperial sin afectar sus intereses de la Real Hacienda de sus posesiones, ni el oro y plata que le llegaba de Indias.

El aporte voluntario en dinero, sustentado por la obligatoriedad de las disposiciones reales y los intereses personales subyacentes, que como componente de las fuentes de financiación ocuparon un lugar significativo, experimentó una modificación sensible en la segunda mitad del XVIII.

Durante la ejecución del proyecto defensivo de La Habana, los trabajos de las fortificaciones de Matanzas y Santiago de Cuba, las donaciones de los vecinos —sobre todo los hacendados— se concretó en colaborar con la mano de obra. Decenas de sus esclavos, bueyes y carretas laboraron en la preparación del terreno donde se construiría la Cabaña y Atarés. Esto no niega otros tipos de donaciones financieras que se destinaron, en lo fundamental, a las construcciones de baterías, pero sin alcanzar la magnitud de años anteriores. La causa radica en las fabulosas fortificaciones proyectadas y la prontitud de la Corona por concluirlas. Y para lograr ambas cosas se necesitaba un flujo constante de dinero en grandes cantidades que sólo el situado podía efectuar.

Siempre se ha identificado el situado con los fines militares del imperio español. Y esto aunque es verdad, no expresa toda la verdad, pues también con dinero del situado se compraban mercancías como el tabaco y se cons-

<sup>23.</sup> Santo Domingo 2.103.

truían embarcaciones en el astillero de La Habana. Barcos, a veces, con otro destino, que se apartaba de las misiones militares.

La introducción de la política del situado en Cuba se inscribe como precedente. Esta satisface una necesidad que la Real Hacienda de la isla y las donaciones de los vecinos no pueden solucionar. Esta realidad, acelerada por las construcciones militares que reclamaba el sistema defensivo español se impuso de forma paulatina a través del tiempo, en correspondencia con los conflictos bélicos que comenzaron a irrumpir en Indias. Tipos de luchas armadas y guerras que reflejaban el contenido de intereses estratégicos de las potencias rivales de España.

Al seguir la huella del situado de Cuba observamos que en una fecha tan temprana como la de 15 de noviembre de 1556 se menciona ese dinero que cubrirá gastos de fortificaciones. Con anterioridad se ha escrito acerca de cifras monetarias para sufragar gastos, pero no como programa que plasma la sistematicidad matizada por elevadas sumas. La nitidez y continuación de la política del situado la revela la Real Cédula de 24 de noviembre de 1590, que ordena la remisión de 10.762 pesos anuales para la construcción del Morro de La Habana.

El caso cubano difiere al de Cartagena de Indias y Panamá para el siglo XVI y parte del XVII y similar al de Puerto Rico. Ya en el siglo XVIII la dependencia del situado será un rasgo muy común a todas las posesiones españolas.

La reconstrucción total del dinero llegado a Cuba de Nueva España en el siglo XVI para sufragar los gastos de la Fuerza El Morro y La Punta en el puerto habanero y La Roca de San Pedro en Santiago de Cuba afronta un gran déficit de información. Parece que debemos continuar inmersos en las generalidades. Las precisiones carecen de seriedad. Al menos en una aproximación de intención ilustrativa, podemos fijar entre 300.000 y 400.000 pesos—hemos realizado la conversión del ducado a pesos— la cifra del situado destinado a fortificaciones cubanas.

Las tres cuartas partes del siglo XVII experimentarán un comportamiento del situado muy parecido a su antecesor: dependencia casi absoluta de Nueva España, notables retrasos en las remisiones y programas de cantidades monetarias irregulares materializadas, también, en ducados y pesos. Pero la implantación de la sisa del vino y aguardiente en 1674 modificará, por vez primera, la supeditación absoluta de los recursos del exterior. Y aunque el situado continuará predominando, el dinero recaudado contribuirá a paliar las crecientes necesidades. Un estimado muy conservador pudiera fijar entre 2.000.000 y 2.500.000 el dinero que arribó a la isla para las fortificaciones de La Habana, Santiago de Cuba y Matanzas en el siglo XVII.

La primera mitad del XVIII cubano registra 30 años de imprecisiones en el comportamiento del situado. Estas lagunas informativas se localizan entre 1700-1718, 1721-1725 y 1727-1732. Claro está que los espacios en blanco están fundamentados por no enviar los virreyes el dinero programado por la Corona. Actitud ajustada a normas de conductas generalizadas por los funcio-

narios de la monarquía en Indias: reticentes en dar y prestos a recibir. Que se proyectaba en la carencia de recursos económicos y la fachada de miseria que se había convertido en un símbolo argumental.

Un certificado de los oficiales reales fechado el 6 de diciembre de 1703 recordaba que desde el 13 de septiembre de 1689, en que se recibieron 6.000 pesos de Veracruz, no habían llegado a La Habana caudales para las fortificaciones<sup>24</sup>. Y en 1715 el gobernador Marqués Casa de Torres informaba al Rey que durante 20 años no se recibía dinero del situado con destino a la defensa<sup>25</sup>. Es decir, casi 29 años en los cuales la financiación experimentó una supeditación de los impuestos y donaciones. La afirmación queda sustentada al saber que unos 519.970 pesos ingresaron en las cajas reales procedentes de Nueva España en el ramo de fortificación para La Habana y Matanzas. Mientras que el cálculo para Santiago de Cuba pudiera llegar a los 77.052 pesos.

Pero la situación en la segunda mitad del siglo fue muy diferente. Pues en 28 años entraron a Cuba 8.550.000 pesos. Un promedio anual de 269.642 pesos que, llevado a días, significaba 738 pesos.

Así, Cuba devenía en la revelación de la trascendencia del situado como fuente de financiación que condicionó la política defensiva de España en Indias.

<sup>24.</sup> Santo Domingo 458.

<sup>25.</sup> Santo Domingo 372.